

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA DE ITÁLICA.**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. doña Patricia del Pozo Fernández, como titular de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del Decreto del Presidente 16/2024, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de la Consejera de Cultura y Deporte.

De otra parte, don Casimiro Fernández Linares, Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y en uso de la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia de esta Corporación nº 5055/2023 de 12 de julio.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin

**EXPONEN**

**Primero.-** Que, en uso de la capacidad jurídica de las partes y de los títulos competenciales que, en materia de cultura, confiere a la Comunidad Autónoma el artículo 68.3.1º) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.28.ª de la Constitución Española, así como a las legalmente atribuidas a las Diputaciones Provinciales en el ámbito cultural por el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ambas Administraciones realizan actividades orientadas a la promoción y difusión de la cultura, así como a la conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural andaluz.

**Segundo.-** Que la Junta de Andalucía es titular del Conjunto Arqueológico de Itálica (en adelante, CAI), constituido como unidad administrativa dependiente de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla de la Consejería de Cultura y Deporte, según el artículo 1.1 del Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica.

**Tercero.-** Que, desde el año 1981, la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de cultura, ha venido colaborando con la Diputación Provincial de Sevilla en la realización del Festival Internacional de Danza de Itálica, siendo esta última institución la titular y promotora del citado Festival Internacional. Fruto de esta relación, el 15 de abril de 2009, se firmó un Convenio de Colaboración entre ambas Administraciones para que el Festival se celebrase en el recinto arqueológico de la ciudad romana. En 2011, finalizada la vigencia de dicho instrumento de colaboración, se firmó un nuevo Convenio cuya vigencia era inicialmente de tres años y que se ha venido renovando por períodos iguales.

**Cuarto.-** La Consejería de Cultura y Deporte y la Diputación Provincial de Sevilla están interesadas en mantener la colaboración entre ambas Administraciones para hacer posible la celebración, con una frecuencia bienal, del Festival Internacional de Danza de Itálica, incluyendo su edición de 2025 y ediciones posteriores, en el Teatro Romano de Itálica.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Casimiro Fernandez Linares	Firmado
Observaciones		23/05/2025 14:54:48
Url De Verificación		Página
		1/10



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	27/05/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/10



Por todo lo expuesto, las entidades firmantes acuerdan obligarse con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto del Convenio.

1. El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla para la celebración y desarrollo de las sucesivas ediciones bienales del Festival Internacional de Danza de Itálica en el Teatro Romano del CAI.
2. La colaboración prevista en este Convenio se iniciará en la edición del año 2025 y se mantendrá hasta la extinción del mismo por alguna de las causas expresadas en la Estipulación séptima del mismo.

#### Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Cultura y Deporte.

1. La Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía se compromete a colaborar con la Diputación Provincial en la realización del Festival Internacional de Danza de Itálica poniendo a su disposición el Teatro Romano del CAI, como lugar de celebración de los espectáculos del citado Festival. Este Convenio no supondrá compromiso económico alguno para la Consejería, ni aumento en los gastos del CAI.
2. La puesta a disposición del teatro romano se realizará conforme al procedimiento de cesión temporal de uso, dispuesto en el artículo 32 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha cesión se realizará con carácter gratuito, a tenor de lo establecido en el apartado 4 del citado artículo.

#### Tercera.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

La Diputación Provincial de Sevilla se encargará de todo lo concerniente a la organización, difusión y ejecución del Festival Internacional de Danza de Itálica, comprometiéndose a realizar con cargo a sus presupuestos, al menos, las siguientes actuaciones, valoradas en 726.000 euros por cada edición:

- a) Diseñar la programación del Festival, tomando como premisa básica los condicionantes dimensionales y de respeto al patrimonio histórico que imponga el espacio donde vayan a realizarse las actuaciones.
- b) Contratar las compañías participantes y los servicios logísticos que éstas requieran (transportes, viajes, alojamientos, etc.).
- c) Instalar y desmontar las infraestructuras escénicas y de público (vestuarios, aseos, sonido, luz, etc.). Asimismo, aportará el personal técnico necesario para la realización de dichas operaciones.
- d) Almacenar las infraestructuras y equipos, desmontables y reutilizables, que se empleen en la celebración de ediciones futuras del Festival.
- e) Promocionar y difundir el Festival, lo que incluye los gastos de imagen, imprenta y publicidad, otorgando visibilidad institucional en los diseños producidos, al logo de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y debiendo hacer mención expresa en la difusión y divulgación del evento a la colaboración de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de la posible difusión que de la celebración del Festival

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Casimiro Fernandez Linares	Firmado
Observaciones		23/05/2025 14:54:48
Url De Verificación	Página	2/10



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	27/05/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/10



Internacional de Itálica pueda llevar a cabo la Consejería de Cultura y Deporte a través de sus medios, canales y plataformas propios, respetando de idéntico modo la imagen corporativa del Festival y de la Diputación.

La Diputación quedará exenta del pago de precio público por reproducciones de las imágenes del Teatro Romano de Itálica como escenario del Festival, así como de las que pudieran tomarse durante la preparación y las representaciones de los distintos espectáculos, al amparo de lo previsto en el dispositivo tercero, párrafo a) del Acuerdo de 31 de julio de 2012 del Consejo de Gobierno por el que se autoriza a la Consejería de Cultura a la percepción de precios públicos por reproducciones en museos, conjuntos culturales y enclaves.

- f) Organizar las representaciones, lo que incluye el control de accesos, gestión de entradas, vigilancia de las instalaciones, control de público y la limpieza interior y exterior de las zonas afectadas por la realización del Festival, tanto de manera previa como al finalizar el evento.
- g) Concertar los seguros de responsabilidad civil que fuesen necesarios para la celebración del Festival Internacional de Danza de Itálica.
- h) Cumplir con todas las obligaciones sobre organización de espectáculos públicos establecidas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de Andalucía, así como con sus normas de desarrollo y la restante normativa de aplicación.
- i) Gestionar y sufragar todos los permisos y licencias que fuesen necesarios para la realización del Festival, incluidos aquellos que son competencia del Ayuntamiento de Santiponce.
- j) Colaborar con la Guardia Civil, Policía Local y Protección Civil del municipio de Santiponce para el control del entorno, del tráfico, del aparcamiento de vehículos, etc., a fin de garantizar la seguridad y la movilidad en los alrededores del CAI.
- k) Contratar y abonar el suministro eléctrico y el de agua consumido tanto durante las tareas de montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para la celebración del Festival, debiendo contratar directamente con la empresa suministradora de energía eléctrica la potencia necesaria con antelación suficiente, en caso de ser necesaria.
- l) Contratar y abonar el servicio de vigilancia presencial de veinticuatro horas desde el comienzo del calendario de trabajo definido por la Diputación, marcado por el inicio de la descarga del material e infraestructura necesarios para el montaje técnico del evento, y prolongándose durante las fechas de montaje, celebración y desmontaje del Festival. El servicio de seguridad y vigilancia contratado por la Diputación se centrará de forma exclusiva en las tareas y materiales relacionados con el montaje, control de público durante el desarrollo del Festival y posterior desmontaje del escenario, sin afectar a las restantes labores de vigilancia y seguridad del recinto del Teatro Romano, que se llevará a cabo por parte del servicio de seguridad y vigilancia contratado por la Consejería de Cultura y Deporte.
- m) Contratar y abonar los servicios de un conservador-restaurador especialista que permanecerá en el recinto del Teatro entretanto se desarrollen los trabajos mencionados de descarga de materiales, montaje-desmontaje, celebración de los espectáculos y durante la recogida y salida de toda la infraestructura. Dicho técnico supervisará que tales tareas se desarrollan conforme a lo acordado previamente con la Dirección del CAI, manteniendo las máximas garantías de protección respecto a los bienes y estructuras originales allí

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	23/05/2025 14:54:48
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación			



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	27/05/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/10



conservados. La designación de dicho técnico será valorada y consensuada previamente con la Dirección del CAI, entre personas que hayan realizado con anterioridad trabajos de conservación-restauración en el conjunto con absoluta solvencia técnica.

n) Elaborar y entregar, a la Dirección del CAI, y al conservador-restaurador, un cronograma preciso y detallado de todas las tareas a desarrollarse en este espacio, y los días de realización, debiendo informarles con una antelación de al menos 48 horas de cualquier cambio producido en el mismo.

o) Deberá correr con todos los gastos generados por la actividad objeto de este Convenio en materia de personal: atención al público, taquillas, limpieza del recinto, mantenimiento, seguridad, logística (montaje y desmontaje de las infraestructuras y equipamiento necesario).

p) Elaborar, con posterioridad a la celebración de cada edición del Festival, una Memoria de Ejecución, que remitirá a la Consejería de Cultura y Deporte en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Festival.

q) Cumplir los condicionantes técnicos establecidos en el Anexo al presente convenio.

**Cuarta.- Proyecto de Desarrollo del Festival.**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Estipulación anterior, la Diputación Provincial de Sevilla elaborará un Proyecto de Desarrollo del Festival que presentará a la Consejería de Cultura y Deporte al menos tres meses antes de la fecha de inicio de la celebración de cada edición. La Consejería de Cultura y Deporte evaluará el Proyecto y, en su caso, lo autorizará en el marco del procedimiento previsto en el apartado segundo de la estipulación segunda del presente Convenio. El Proyecto de Desarrollo estará constituido por:

a) Un Plan de Gestión del Festival. Éste contemplará, al menos, la programación, el aforo, los horarios, la estrategia de comunicación y el cronograma de actuaciones que llevará a cabo la entidad organizadora.

b) Un Proyecto Técnico de Infraestructuras Escénicas. Éste contemplará la adecuación de las actividades programadas a los espacios escénicos elegidos. Para ello, el proyecto contará con la información escrita y gráfica suficiente, con indicación de aquellos elementos, dotaciones, e instalaciones que ayuden a evaluar el proyecto y su impacto sobre los espacios.

El proyecto técnico de infraestructuras definirá no solo el montaje de las ménsulas, sino de la totalidad de infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo del festival, tales como escenario, torres de luz y sonido, aseos, camerinos, vestuarios, zonas de acopio, etc. y deberá cumplir con lo estipulado en el punto 5 del Anexo al presente convenio.

c) Un Plan de Organización de Servicios. Este Plan deberá detallar aspectos tales como la vigilancia y seguridad del recinto, la información y difusión del evento, la venta y distribución de entradas, en su caso, las características de las tarjetas de identificación de los trabajadores del Festival, la naturaleza, características y cuantía de los seguros suscritos por la Diputación Provincial, la gestión de la limpieza, el control de acceso del público a los espacios escénicos, el control de los aforos, planes de evacuación de los recintos, prevención incendios, control de accesos durante montaje/desmontaje, control acceso de las compañías de danza, etc. Igualmente se indicará el número de vehículos que entrarán en los distintos recintos, con el material escenográfico necesario, a fin de impedir la saturación de la superficie protegida.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Casimiro Fernandez Linares	Firmado
Observaciones		23/05/2025 14:54:48
Url De Verificación		Página
		4/10



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	27/05/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/10



**Quinta.-** Divulgación y publicidad.

1. Cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que genere el Festival Internacional de Danza de Itálica deberá mencionar la colaboración institucional de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía e incluir su logo oficial.

2. Con carácter previo a cada edición, la Diputación Provincial suministrará las artes finales o modelos de dichos materiales para que la Consejería de Cultura y Deporte supervise la adecuación de éstos al Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

**Sexta.-** Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

1. Para el seguimiento, interpretación, control y ejecución del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por tres personas en representación de la Consejería de Cultura y Deporte, y otras tres en representación de la Diputación Provincial de Sevilla.

De entre los representantes de la Consejería, la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial competente en materia de cultura en la provincia de Sevilla, o persona en quien delegue, ejercerá la Presidencia. La Secretaría recaerá en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Instituciones Culturales de la citada Delegación. La tercera persona representante, será quien ocupe la dirección del CAI.

Entre las personas representantes de la Diputación, la Vicepresidencia será ejercida por la titular del Área de Cultura y Ciudadanía. Las dos vocalías corresponderán a la persona que ocupe la Dirección General del Área de Cultura y Ciudadanía y la tercera será la persona técnica del área de cultura que sea responsable del Festival; o personas en quienes deleguen.

2. La Comisión Mixta deberá constituirse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente Convenio. Se reunirá, al menos, una vez antes de la celebración del Festival y una vez finalizado el mismo, dentro de los 3 meses siguientes. Se podrá reunir con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen. En caso de empate, la Presidencia dirimirá con su voto de calidad. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta que será firmada por todas las personas miembros de dicha comisión.

3. En particular, a la Comisión Mixta le corresponden las siguientes funciones:

- a) La coordinación, supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.
- b) Impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- c) Velar por el cumplimiento, seguimiento y control del presente Convenio.
- d) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente Convenio.
- e) Proponer, de forma motivada a las partes, la prórroga del Convenio al menos con un mes de antelación previo a la fecha de su extinción, a los efectos de que las partes puedan formalizar su prórroga de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Casimiro Fernandez Linares	Firmado
Observaciones		23/05/2025 14:54:48
Url De Verificación		Página
		5/10



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	27/05/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/10



f) Proponer, si se produce la extinción anticipada del Convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.

g) Evaluar el resultado de las actuaciones que son objeto del Convenio.

h) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado cumplimiento del Convenio.

4. En todo lo no previsto en la presente estipulación, será de aplicación a la organización y funcionamiento de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento lo dispuesto para los órganos colegiados en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima.- Modificación y extinción.**

1. La modificación del clausulado del presente Convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, previo informe de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

2. El presente Convenio se extinguirá por la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución, de conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

a) El transcurso del plazo de cuatro años de vigencia sin haberse acordado la prórroga del Convenio, en los términos previstos en la estipulación undécima.

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. En este sentido, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento, podrá requerir a la otra parte para que cumpla sus obligaciones en un plazo no superior a quince días desde la recepción de tal requerimiento. En éste se harán constar las obligaciones o compromisos incumplidos. Se dará traslado de una copia del mismo a la Presidencia de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la Estipulación Sexta a fin de que cumplan las obligaciones o compromisos incumplidos.

Si, transcurrido el plazo señalado, la parte incumplidora persistiera en su incumplimiento, la otra parte le indicará la concurrencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si éstos fueran evaluables económicamente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa, distinta de las anteriores, prevista en el presente Convenio o en el ordenamiento jurídico administrativo.

**Octava.- Naturaleza jurídica.**

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	23/05/2025 14:54:48
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación			



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	27/05/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/10





El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la legislación contractual pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, atendiendo al artículo 4 de la misma Ley, sus principios sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento.

**Novena.-** Resolución de conflictos y jurisdicción.

En caso de cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan resolverlas de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta prevista en la Estipulación Sexta y, en caso de persistir alguna diferencia, someterla a los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según establece la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Décima.-** Normativa de Protección de Datos.

1. El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución del presente Convenio se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso para finalidades incompatibles con las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Dado que el objeto del convenio es articular la colaboración entre la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla para la celebración y desarrollo de las sucesivas ediciones del Festival Internacional de Danza de Itálica en el Teatro Romano del Conjunto Arqueológico de Itálica, ambas entidades actuarán como responsables de tratamiento de los datos personales recabados para la ejecución de las actividades previstas.

3. Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

4. Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo/a delegado/a de protección de datos a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

**Undécima.-** Entrada en vigor y vigencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	23/05/2025 14:54:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10
<b>Url De Verificación</b>			



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	27/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/10	

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo de las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, según estipula el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE

EL DIPUTADO DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA  
(P.D.)

Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

Fdo.: Casimiro Fernández Linares

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	23/05/2025 14:54:48
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación			



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	27/05/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/10



## ANEXO

### CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ITÁLICA

1. La propuesta de fecha de inicio de las actividades preparatorias para la celebración del Festival Internacional de Danza de Itálica, así como la de los espectáculos, deberán ser comunicadas con una antelación de, al menos, tres meses a la Delegación Territorial de Cultura y Deporte, debiendo existir compatibilidad con las actividades ordinarias desarrolladas por el conjunto arqueológico en el teatro romano. Dicha comunicación debe ser presentada por registro oficial e ir acompañada del Proyecto de Desarrollo, según lo contemplado en la Estipulación Cuarta del presente Convenio y de una propuesta de plan de trabajo completa así como de la definición de las operaciones a realizar, incluyendo la pertinente descripción textual y gráfica de las mismas.
2. En el plazo máximo de un mes tras el registro de esta documentación, el CAI comunicará a la Diputación de Sevilla, a través de la Delegación Territorial competente en materia de cultura en la provincia de Sevilla, aquellas medidas de conservación y cualquier otra operación que deban ser acometidas con anterioridad al inicio del montaje de los dispositivos cuya instalación está prevista y que deban ser autorizadas, en su caso, por la Consejería de Cultura y Deporte; será éste el momento de tratar también el posicionado de aquellos elementos menores, como peldaños, barandillas, tableros... y el de los espacios que pueden ser habilitados para el almacenamiento de todos los enseres y piezas.
3. El personal involucrado en el desarrollo del Festival Internacional de Danza de Itálica deberá ir identificado de forma visible con tarjetas expedidas por la Diputación Provincial, desde el momento de acceso al recinto y durante el tiempo de permanencia en él.
4. La circulación de vehículos de apoyo y el paso y estancia del personal estarán restringidos a las zonas autorizadas para ello. La matrícula y nombre del conductor de los vehículos que vayan a entrar en el recinto del Teatro Romano deberán ser identificados por la Diputación Provincial, que dará traslado al conjunto arqueológico para que su acceso pueda ser permitido.
5. Los trabajos de montaje y desmontaje, así como de las instalaciones necesarias para los espectáculos, se realizarán de forma que se asegure la integridad de los elementos patrimoniales, quedando prohibidas las sujeciones a dichos elementos, su uso como soportes, la perforación, el sometimiento a tensiones, a pesos excesivos y cualquier utilización que implique riesgos para el patrimonio, sea histórico o no. En todo caso es necesario, tener especial precaución, en tareas de montaje y desmontaje, ensayos e, incluso, en el desarrollo de las funciones previstas, con la conservación de los restos del ensolado original, el epígrafe y las pinturas del murus pulpiti, prohibiéndose expresamente la celebración en la *orchestra* de cualquier tipo de representación programada para este evento ni de trabajo técnico alguno; sólo se permitirá, en su caso, el apoyo parcial de la estructura del escenario sobre sectores o partes del pavimento no originales. De igual modo que, da prohibido cualquier trabajo de pintura, albañilería o carpintería en todo el recinto del teatro del Conjunto Arqueológico de Itálica, debiendo proceder al montaje "limpio" de las estructuras previamente trabajadas fuera del recinto mencionado.
6. Los escenarios, vallados, instalaciones, etc., no desvirtuarán la presencia y el sentido histórico y formal del Teatro Romano de Itálica y su entorno. Así, cualquier transformación deberá ser reversible e inocua para el patrimonio y se realizará conforme al proyecto presentado por la Diputación de Sevilla para su aprobación por parte de la Junta de Andalucía. Al finalizar la correspondiente edición del Festival no deberá quedar ninguna alteración o rastro de la actividad realizada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jSmMhfQK/GkqUGe7du3ajg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	23/05/2025 14:54:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jSmMhfQK/GkqUGe7du3ajg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jSmMhfQK/GkqUGe7du3ajg==</a>		



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	27/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4R3LEGQ8TDVMER9ZJSHGFT8Z9	PÁG. 9/10	



7. Queda terminantemente prohibido fumar en cualquier punto del interior del recinto en todo momento, tanto en tareas de montaje y desmontaje como durante el desarrollo del Festival.

8. Durante las representaciones, montaje y desmontaje, la entidad organizadora designará al menos a un oficial propio, con el equipo necesario para resolver los problemas técnicos que pudieran surgir. La Consejería de Cultura y Deporte prestará, a través del personal que presta servicio en el CAI, la asistencia puntual que precise el equipo encargado de las labores de montaje, desarrollo de las representaciones y desmontaje y asesore a quien competa acerca del funcionamiento de todos los equipos que conforman la instalación eléctrica del teatro romano.

9. En caso de que sea preciso, por falta de personal, incompatibilidad horaria u otro motivo, podrá habilitarse la custodia de las llaves requeridas para el desarrollo del Festival, para lo cual un empleado público de Diputación de Sevilla con responsabilidad en la organización de dicho festival recogerá las necesarias de manos de quien determine la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, y de este acto quedará constancia por medio de un documento firmado y sellado por ambas partes.

10. La Diputación Provincial de Sevilla, en calidad de responsable de las representaciones, evitará mediante la oportuna vigilancia, realizada con sus propios recursos, que los espectadores salgan del recinto habilitado para el público y será responsable de cualquier daño causado por éstos si existiera insuficiencia o negligencia en la vigilancia. Para facilitar el uso correcto de los espacios la Diputación habilitará las cartelas no permanentes que definen los distintos sectores y niveles de los espacios que acogerán al público, ocupándose de su reposición y buen estado.

11. La vigilancia y custodia de los bienes o equipos técnicos, instalaciones y materiales utilizados para el montaje y celebración del Festival, y los que sean aportados por cada uno de los artistas o compañías participantes para sus propias representaciones escénicas, correrá a cargo de sus titulares.

12. Los responsables de la infraestructura escénica y de la organización de las representaciones están obligados a concertar un seguro que cubra el riesgo de accidentes, conforme a lo estipulado en el artículo 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía, así como la responsabilidad civil con garantía de daños causados a las instalaciones públicas, acreditando tal circunstancia antes de la celebración de la actividad, y asumiendo por tanto la responsabilidad civil o penal sobre daños de cualquier índole, personas, o bienes, en las zonas y recintos del Teatro Romano del Conjunto Arqueológico de Itálica derivados de la actividad, aceptando la valoración que en su caso presente el Conjunto Arqueológico de Itálica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jSmMhfQK/GkqUGe7du3ajg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	23/05/2025 14:54:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jSmMhfQK/GkqUGe7du3ajg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jSmMhfQK/GkqUGe7du3ajg==</a>		



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	27/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4R3LEGQ8TDVMER9ZJSHGFT8Z9	PÁG. 10/10	